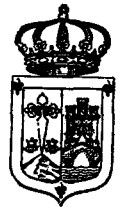


BOLETIN OFICIAL

DE

LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año IV

Jueves, 16 de mayo de 1985

Número 56

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO		CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO	
Orden de 6 de Mayo de 1985 de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se establecen las condiciones generales de concesión de subvenciones, sobre el coste de los Estudios de Viabilidad y Proyectos de Empresas Productivas	582	Orden de 7 de Mayo de 1985 de la Consejería de Salud y Consumo, por la que se fijan las condiciones para la concesión de subvenciones para actividades a asociaciones e instituciones sociales sin fines de lucro en materia de Salud y Consumo	533
		DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA	
		Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición para proveer una plaza de Letrado	583

II. Administración Civil del Estado

DELEGACION GENERAL DEL GOBIERNO		DELEGACION DE HACIENDA	
Circular num. 19/1985.— Registro de Empresas y Locales de pública concurrencia	584	Inspección	
		Aviso de notificación	584
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Tesorería General de la Seguridad Social		Acuerdo sobre fiestas locales en Agoncillo	584
Tesorería Territorial de La Rioja	584		

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS		AYUNTAMIENTOS	
Logroño	585	Nieva de Cameros	587
Agoncillo	585	Ocón	587
Ajamil de Cameros	585	Pradillo	588
Calahorra (dos)	585	Villoslada de Cameros	588
Gallinero de Cameros	587	Zarratón	588

VI. Anuncios varios

BANCO ZARAGOZANO, S.A.

Extravío de resguardo	588
-----------------------	-----

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

Consejería de Industria y Comercio

—/1674

Orden de 6 de Mayo de 1985 de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se establecen las condiciones generales de concesión de subvenciones, sobre el coste de los Estudios de Viabilidad y Proyectos de Empresas Productivas.

Primero.— A través de la presente Orden, se instrumentan una serie de medidas dirigidas al relanzamiento de las actividades productivas, mediante las siguientes ayudas:

1.—Subvenciones sobre el coste de realización de estudios de viabilidad de empresas, en situación crítica. Asimismo podrán subvencionarse la emisión de informes trimestrales de seguimiento y control de la puesta en marcha de las conclusiones de los citados estudios, durante su primer año de vigencia.

Se entenderá por empresa en situación crítica aquellas que necesiten modificar sus actuales estructuras de gestión y producción para asegurar su supervivencia.

2.—Subvenciones sobre el coste de realización de estudios de viabilidad de nuevas actividades productivas.

3.—Subvenciones sobre el coste del proyecto de las instalaciones necesarias para la puesta en marcha de nuevas actividades productivas, cuando sea manifiesta la viabilidad de las mismas.

Los estudios, proyectos e informes de seguimiento y control objeto de estas subvenciones, deberán ser realizados por persona natural o jurídica ajena al solicitante.

Segundo.— Podrán acogerse a estas ayudas, todas aquellas empresas cualquiera que sea su personalidad jurídica:

1.—Que tengan su Centro de Trabajo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el caso de empresas en situación crítica.

2.—Que piensen instalarse en la misma, en caso de nuevas actividades.

En caso de disponer la empresa de otros centros de trabajo, así como su domicilio fiscal fuera del ámbito de La Rioja, el estudio o proyecto deberá referirse únicamente al radicado en la misma.

Tercero.— Las empresas que deseen acogerse a la subvención prevista en el artículo 1.º, deberán solicitarlo ante la Consejería de Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, antes del 30 de noviembre de 1985, acompañando la siguiente documentación:

a) Información básica de la empresa, o en su caso, antecedentes de los promotores.

b) En caso de tener responsabilidad jurídica, fotocopia de la escritura de constitución y posteriores ampliaciones de capital.

c) Guión lo más detallado posible, del estudio de viabilidad, o en su caso, del proyecto de las instalaciones que se pretenden acometer.

d) Datos y referencias sobre la persona o entidad que van a realizar el estudio o proyecto.

e) Coste ofertado para la ejecución del mismo.

f) Plazo de ejecución.

g) Declaración jurada sobre la situación en que se encuentra la empresa en relación con sus obligaciones ante la Seguridad Social y Hacienda Pública, en la que se comprometa a contemplar dentro del estudio como una condición de viabilidad de la propia

empresa, la situación normal de la misma en relación con sus obligaciones tributarias ante la Delegación de Hacienda y Economía, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y la Tesorería General de Ayuntamiento correspondiente.

h) Cuanta información complementaria se considere necesaria por la Consejería de Industria y Comercio.

Cuarto.— Las solicitudes y demás documentación presentada por las empresas, serán examinadas por la Consejería de Industria y Comercio, a fin de comprobar si el expediente contiene la documentación precisa.

En el supuesto de que la Consejería observase alguna deficiencia o estimare necesario solicitar más información de la empresa solicitante de la subvención, lo pondrá en conocimiento de ésta, para que en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente de la notificación, subsane las deficiencias señaladas e complete el expediente con los nuevos datos solicitados. Si en el mencionado plazo, la empresa no cumplimentare lo requerido por la Consejería, ésta procederá sin más trámites al archivo del expediente.

Quinto.— Por los servicios técnicos de la Consejería de Industria y Comercio, se emitirá informe en relación con el expediente de solicitud de subvención.

Para la selección de los expedientes y graduación de la subvención, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Actividad de la empresa.

b) Efecto multiplicador sobre otros sectores de la actividad económica de La Rioja.

c) Consolidación y generación de empleo.

d) Localización de la industria.

Sexto.— Las subvenciones se otorgarán mediante resolución motivada de la Consejería de Industria y Comercio, determinando la procedencia o improcedencia de acceder a lo solicitado. Dichas subvenciones no serán superiores al 80%.

—Del coste de realización de estudios de viabilidad de empresas en situación crítica.

—Del coste de los informes trimestrales de seguimiento y control.

—Del coste de realización de estudios de viabilidad de nuevas actividades productivas.

—Del coste del proyecto de las instalaciones de nuevas actividades productivas manifiesten viables.

En aquellos casos de especial interés social, el Consejero de Industria y Comercio, podrá resolver subvencionar el importe total del coste de ejecución.

Séptimo.—El abono de la subvención se realizará directamente a la persona natural o jurídica elaboradora del estudio, previa presentación del mismo en la Consejería de Industria y Comercio.

El estudio o proyecto de nuevas actividades, pasará a ser propiedad de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cualquier que haya sido la subvención y sin contraprestación económica alguna, cuando habiendo resultado positivo, el solicitante no acometa el plan de inversión necesario para poner en marcha la nueva actividad productiva objeto del estudio o proyecto en el plazo de dos años desde la finalización de éste con el objeto de disponer de un proyecto que posteriormente pueda ejecutarse por otros promotores.

Octavo.— Podrán acogerse a lo establecido en esta Orden, todas las solicitudes que hayan tenido entrada en la Consejería de Industria y Comercio desde el día 1 de enero de 1985.

Noveno.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 6 de mayo de 1985.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Consejería de Salud y Consumo

A N E X O I

—/1675

Orden de 7 de Mayo de 1985, de la Consejería de Salud y Consumo, por la que se fijan las condiciones para la concesión de subvenciones para actividades a asociaciones e instituciones sociales sin fines de lucro en materia de Salud y Consumo.

Primero.—Beneficiarios: Podrán acogerse al régimen de subvenciones que establece la presente Orden, las Asociaciones o Instituciones Sociales sin fines de lucro, cuya finalidad u objeto sea la prestación de servicios o la realización de actividades en materia de Salud y Consumo.

Segundo.— Exclusiones: No será objeto de subvención las ayudas destinadas a la adquisición, construcción, mantenimiento, ampliación, reforma y equipamiento de Centros.

Tercero.— Se abonarán de la siguiente forma:

—Un cincuenta por ciento en el momento de la resolución.

—El cincuenta por ciento restante, una vez justificada la actividad objeto de la subvención.

Cuarto.— Requisitos: Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Salud y Consumo, según modelo que figura en el Anexo I, acompañado de la siguiente documentación:

—Proyecto de la actividad para la que se solicita la subvención detallando la fecha de la realización de la actividad, descripción de la misma, características y número de personas a las que vaya dirigido el servicio, solicitudes de subvención presentadas en otros organismos en el supuesto de haberlas presentado y forma de constancia de la colaboración de la Comunidad Autónoma.

—Presupuesto detallado de los gastos previstos.

Quinto.— Una vez finalizada la actividad, se presentará justificación del gasto, mediante correspondiente facturas o certificaciones, en su caso. La justificación se realizará antes de la finalización del año 1985.

Sexto.— El plazo de presentación de solicitudes será de un mes natural a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el B. O. de La Rioja.

Séptimo.— Resolución: La concesión de subvenciones se efectuará en el plazo máximo de dos meses, a partir de la finalización del plazo de solicitudes, mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo, siendo notificada a los interesados.

Octavo.— Inspección y Comprobación: La Consejería de Salud y Consumo podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la actividad. Si, a juicio de la Consejería de Salud y Consumo, se incumpliese alguno de los preceptos establecidos, así como la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, el beneficiario de la subvención deberá reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales, a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

DISPOSICION TRANSITORIA.— Las actividades que hayan sido realizada a partir de 1 de enero de 1985 y se encuentren incluidas en el Artículo Segundo de esta Disposición, les será de aplicación lo dispuesto en la presente Orden.

Logroño, 7 de mayo de 1985.— El Consejero de Salud y Consumo, Javier Gost Garde.

A) Datos del solicitante:

Nombre y apellidos
 D. N. I.:, Domicilio:
 núm.: Localidad:
 Cargo en la Institución:

B) Datos de la Institución:

Nombre de la Entidad:
 Domicilio Social: núm.:
 Localidad:
 N.º. Registro Instituciones Sociales:
 N.º. Socios de la Entidad:
 La Institución está integrada en otra de ámbito:
, denominada:

C) Descripción del Programa:

N.º. de beneficiarios por el Programa []

D) Presupuesto del Programa:

Coste total del Programa
 Aportación de la Entidad
AYUDA SOLICITADA []

E) Documentos de obligada presentación:

- [] Fotocopia del D. N. I. del solicitante
- [] Desarrollo del Programa con los objetivos a alcanzar
- [] Presupuesto del Programa, detallado por partidas
- [] Certificado de la Entidad acreditando núm. de beneficiarios del programa
- [] Tratándose de Federaciones: Relación de Instituciones que integran a la solicitante con indicación de la sede social de cada una.
- [] Subvenciones solicitadas para el Programa en otros Organismos.

F) Compromisos que se adquieren al obtener la Ayuda:

- 1.º JUSTIFICAR dentro del plazo la subvención obtenida.
- 2.º Remitir INFORME del Programa realizado y objetivos alcanzados.

En..... a de 1985.

Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo **LOGROÑO**

Disputación General de La Rioja

ANUNCIO

Concurso-oposición para proveer una plaza de Letrado

—/1676

Se hace público que la Mesa de esta Diputación General, en su reunión celebrada el día 7 de mayo de 1985, ha acordado que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición para proveer una plaza de Letrado, se constituya de la siguiente forma:

Presidente: D. Félix Palomo Saavedra, Presidente de la Diputación General.

Vocales:

- D. Jesús Zueco Ruiz, Vicepresidente Segundo.
- D. Ignacio Astarloa Huarte-Mendioca, Letrado de las Cortes Generales.
- D. Lorenzo Martín Retortillo, Catedrático de Derecho Administrativo.
- D. Rafael Nasarre Alastruey, Secretario General Letrado, que, actuará a la vez de Secretario del Tribunal.

Logroño, 9 de mayo de 1985.— El Presidente, Félix Palomo Saavedra.

II. Administración Civil del Estado

Delegación General del Gobierno

CIRCULAR NUM. 19/1985

REGISTRO DE EMPRESAS Y LOCALES DE
PUBLICA CONCURRENCIA

1497/1630

Por Circular núm. 1 del presente año, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 17 de 9 de febrero, se dictaban las siguientes normas:

A fin de dar cumplimiento al apartado cuarto del artículo 50 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, se concede un plazo máximo, a partir de la fecha, y que expirará el día 1 de mayo próximo, para que los empresarios, titulares, gerentes o apoderados de locales destinados a espectáculos públicos, incluidos los deportivos, y aquellos otros dedicados a actividades recreativas, como salas de bingo, de baile, discotecas, restaurantes, cafés bares y establecimientos públicos en general, incluidos en los anexos del I al IV del Reglamento antes invocado, procedan a solicitar de esta Delegación del Gobierno, mediante instancia según modelo oficial que les será facilitado gratuitamente por este Centro, acompañando fotocopia del Documento Nacional de Identidad, la correspondiente inscripción en el Registro de Empresas y Locales de Pública Concurrencia".

Transcurrido el plazo concedido en su día, se amplía hasta el 1 de julio próximo para solicitar la inscripción, que es obligatoria, bajo apercibimiento de las responsabilidades que se exigirán a los infractores mediante la aplicación de las correspondientes sanciones previstas en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Logroño, 3 de mayo de 1985.

El Delegado del Gobierno,
José I. Urenda Bariego

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL DE LA RIOJA
EDICTO

1326/1433

D. César Eloy Carnicero del Riego, Tesorero Territorial de la Seguridad Social en La Rioja.

Hago saber: Que las empresas que a continuación se relacionan figuran en los registros de esta Tesorería en ignorado paradero y no habiendo presentado documentación acreditativa de su inactividad, formulo el presente edicto para que sirva de notificación en forma legal a las Empresas que se mencionan a fin de cursar la baja de su inscripción.

- 26/ 8.148 Heliodoro Fernández Ezquerro, de Logroño
- 26/ 16.892 Frigoríficos Logroño, S.A. de Logroño
- 26/ 20.131 Salvador Arza Hervias, de Nájera
- 26/ 21.087 Evaristo Sarabia Sarabia, de Logroño
- 26/ 21.687 Miguel A. Urraca Rudiez, de Santo Domingo de la Calzada
- 26/ 24.073 Manuel Escribano Martínez, de Arnedillo
- 26/ 24.094 Francisco Sánchez Miranda, de Logroño
- 26/ 24.482 BARLETTA, S. A. de Navarrete
- 26/ 24.837 Inmobiliaria Rioja Baja, de Calahorra
- 26/ 25.083 CUMA, S. A. de Logroño
- 26/ 25.170 CAMI-CER, S. L., de Logroño
- 26/ 25.482 AUTOMAC, S. A., de Logroño

- 26/ 25.511 Auto Esc. Serv. Arnedo, de Arnedo
- 26/ 25.551 Edificación y Asesoramiento, S. A. de Logroño
- 26/ 25.705 Enrique Peralta López, de Logroño
- 26/ 25.744 El Rasillo Sdad. Coop. Ltda. de El Rasillo
- 26/ 25.871 Seguros Albia, S. A. de Logroño
- 26/ 25.883 Hnos. Escudero Nalda, de Logroño
- 26/ 26.230 Gonzalo de Francisco, S. A., de Logroño
- 26/ 26.321 Cía Export. de Alimentación, S. A. de Pradejón
- 26/ 26.343 J. Manuel Matias Almeida, de Varea
- 26/ 26.447 DEXCAR, S. A., de Calahorra
- 26/ 26.530 Muebles Pascual Salcedo, de Logroño
- 26/ 26.594 Joaquín Ainaga Fernández, de Alfaro
- 26/ 26.693 Alvic Automatizaciones, de Logroño
- 26/ 26.767 MARTHELY, S. A., de Logroño
- 26/ 27.114 Prefabricados NESA, S. A. de Arnedo
- 26/ 220.727 Enrique León, S. L., de Calahorra

Las personas afectadas por esta resolución deberán formular sus reclamaciones ante esta Tesorería Sagasta, 2, Logroño, en el plazo de quince días a partir de la fecha de su publicación.

Logroño, 19 de abril de 1985.

El Tesorero Territorial,

Delegación de Hacienda

INSPECCION

AVISO DE NOTIFICACION

1387/1503

De conformidad con el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 y 146 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el B. O. de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de Adanero Arenaz Ricardo, sito en la calle Labradores, 11 de Logroño.

En consecuencia, por la Inspección de Hacienda y al amparo de la existencia de prueba preconstituida regulada por el artículo 146-2 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, ha sido formalizado el oportuno expediente, Acta mod. B05 número H0103728.

Datos fundamentales.

Sujeto pasivo: Adanero Arenaz Ricardo
Domicilio: calle Labradores, 11 Logroño
Concepto: Impuesto sobre la Renta P. F.
Ejercicio: 1979.

Deuda tributaria propuesta: 18.820.

Así mismo la Inspección notifica al interesado que tiene derecho a formular ante la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, en el plazo de quince días a partir de su notificación, cuanto estime conveniente a su derecho y se advierte al interesado que la sanción se reducirá automáticamente a la mitad, si presta conformidad.

Por último se advierte que el duplicado de la repetida Acta de Inspección queda a su disposición para entrega en la Oficina de esta Dependencia de Inspección.

Logroño, 26 de abril de 1985.

El Inspector Jefe,

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

1325/1432

Visto el Real Decreto 2001/1983 de 28 de julio y la Resolución dictada por esta Dirección Provincial.

con fecha 10 de enero de 1985 (B. O. R. del 19) sobre determinación para el presente año de las fiestas locales retribuidas y no recuperables.

Dado que por el Ayuntamiento de Agoncillo ha venido a comunicarse el acuerdo adoptado en sesión ordinaria correspondiente al pasado 30 de marzo por el que revocando su anterior de 24-11-84 sobre propuesta de las fiestas locales para el año 1985, viene a designar en su lugar como tales los días 16 de agosto y 23 de septiembre próximos, en base a los motivos y circunstancias que indica, en atención a lo expuesto y en mérito a la competencia reconocida al respecto a la Autoridad Laboral por el art. 46 del Real Decreto antes citado, parece procedente estimar la propuesta en tal sentido formulada por el Pleno del Ayuntamiento indicado, resolviendo en consecuencia esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

1.º—La modificación de las fechas inicialmente señaladas para la localidad de Agoncillo como fiestas locales inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, determinando en su lugar como tales para el presente año las del 16 de Agosto y 23 de Septiembre.

2.º—Disponer al tiempo conforme a lo previsto en la norma reglamentaria citada la publicación del presente acuerdo en el B. O. de La Rioja.

Logroño, 22 de abril de 1985.

El Director Provincial de Trabajo y S. S.

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

COMPOSICION TRIBUNAL CALIFICADOR

1474/1602

Convocatoria: Concurso-oposición tres plazas de Técnicos Auxiliares Deportivos.

Publicación de las Bases, B. O. de La Rioja de fecha 13 de diciembre de 1984.

Presidente: Titular: D. Manuel Sáinz Ochoa

Suplente: D. Felipe García Jalón Ramírez

En representación del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de A. L.

Titular: Doña Pilar Esteban Figuera

Suplente: Doña Yolanda Morales Prado

En representación de los Servicios Municipales:

Titular: D. Alberto García del Moral

Suplente: D. Jesús Cenzano Martínez de Pinillos

Funcionario de carrera: Titular: D. Manuel de Leonardo Ezquerro.

Suplente: D. Pablo Cicuéndez

En representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Titular: D. José Luis Gañán Anca

Suplente: D. José Francisco García García.

Secretario: Titular: D. Elías del Campo Arroyo

Suplente: Doña Isabel Corral Ulecia

Lo que se hace público a los efectos previstos en el Real Decreto 712/1982 de 2 de abril y Decreto 1.411/1968 de 27 de junio.

Logroño, 29 de abril de 1985.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

ANUNCIO

1483/1611

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de abril de 1985, ha sido aprobado el texto definitivo del Reglamento del Servicio Municipalizado de Abas-

tecimiento de agua potable de esta Villa, una vez incorporadas las observaciones formuladas por la Consejería de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Agoncillo, 2 de mayo de 1985.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE AJAMIL DE CAMEROS ANUNCIO

CAZA DE CORZO A RECECHO

1496/1627

En la Reserva de Caza de Cameros, un permiso de caza de corzo a rececho, los días 19, 20 y 21 de julio de 1985, para un cazador.

Tasación base 40.000 pts. más 10.000 pts. que el adjudicatario ingresará en el Servicio Provincial de ICONA.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 5 de junio próximo a las doce de la mañana. Apertura de plicas a las trece horas del día 5 de junio.

Reducción de plazos por aplicación del art. 19 del R. C. C. L.

Para tomar parte en la subasta habrá de fijar fianza del 6% de la base

El rematante vendrá obligado a satisfacer los anuncios y toda clase de impuestos que se ocasionen con motivo de la subasta.

Modelo de proposición: Se facilitará en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ajamil de Cameros, 2 de mayo de 1985.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

1471/1597

Pruebas selectivas para cubrir una plaza de Conserje de Colegios Públicos en régimen de Contratación Laboral

Vacante 1 plaza de carácter laboral en la categoría de Conserje de Colegios Públicos y siendo urgente su provisión, el Ayuntamiento de Calahorra, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha dispuesto la convocatoria de pruebas selectivas al efecto, con sujeción a las siguientes.

B A S E S

PRIMERA.— Se convocan pruebas selectivas para la contratación laboral de una plaza de Conserje de Colegios Públicos, con el fin de cubrir la correspondiente plaza vacante existente en el cuadro de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Calahorra.

SEGUNDA.— El personal que resulte contratado no podrá simultanear su actividad con el desempeño de cualquier otra plaza o puesto, sea de carácter laboral o funcional de las distintas Administraciones Públicas.

La plaza se halla dotada inicialmente con las retribuciones correspondientes a la categoría de peón ordinario, con arreglo al convenio colectivo de la Edificación y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En lo sucesivo se aplicarán las normas que rijan para los cuadros laborales de las Administraciones Públicas y más concretamente en la de Administración Local.

El personal podrá ser destinado a desarrollar actividades propias de su categoría profesional en cualquiera de los centros, unidades o instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Calahorra, según exijan las necesidades de los servicios conforme al siguiente cuadro de obligaciones mínimas:

a) Ocupar la vivienda del Centro (Si al que fuera destinado dispusiera de la misma).

b) Reparación de pequeños desperfectos (colocación de un cristal, arreglo de una persiana, cambio de bombillas, pegado de algún baldosín, etc.).

c) Encargarse del encendido y pagado de la calefacción y control del Gasóleo.

- d) Dar entradas y salidas.
- e) Apertura y cierre de puertas.
- f) Hacer los recados concernientes al Centro, que se le encarguen.
- g) Cuidar césped y jardines.
- h) Vigilancia del edificio.
- i) Atender el teléfono y los posibles avisos en ausencia de los destinatarios.
- j) Tratar con afabilidad a profesores, padres y alumnos.
- k) Sustituir al Conserje del Ayuntamiento durante su ausencia como consecuencia del disfrute de sus vacaciones reglamentarias, además de las obligaciones que con carácter general tiene establecidas este Ayuntamiento.
- l) Cualquier otra actividad que el Director del Centro considere oportuna.

TERCERA.— Podrán tomar parte en las pruebas selectivas que se establecen en la presente convocatoria quienes antes de transcurrir el plazo para la presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

CUARTA.— Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Calahorra, acompañadas de una fotografía de tamaño carnet y del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 1.000 pesetas, ajustándose al modelo que figura como Anexo I a esta convocatoria y que será facilitado en las oficinas municipales. El plazo para la presentación de instancias será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

QUINTA.— Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la lista de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, se publicará en el Tablón de Anuncios las resoluciones oportunas junto con la designación del Tribunal Calificador.

SEXTA.— Tribunal.— El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente.— La Ilma. Sra. Alcaldesa o Concejala del Ayuntamiento en quien delegue.

Vocales:

—Un Concejala de la Comisión Informativa de Cultura y Educación.

—Un Concejala miembro de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal.

—Un profesor de E. G. B. designado por el Director Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Se designarán asimismo, los miembros suplentes que deban en su caso, sustituir a los titulares.

Todos los componentes del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros siendo

necesaria la asistencia del Presidente y Secretario. Las decisiones adoptadas por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe de presidente.

SEPTIMA.— El Ayuntamiento determinará el lugar, fecha y hora en que se celebrarán las pruebas, haciéndolo público con al menos diez días de antelación en el Tablón de Anuncios Municipales, en el que asimismo se anunciarán las sucesivas pruebas y los resultados de las mismas.

Las pruebas selectivas se desarrollarán en dos fases.

La primera constará de los ejercicios eliminatorios que se detallan en el Anexo II.

La segunda fase no eliminatoria consistirá en el Concurso de Méritos que se valorará de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

Cada ejercicio de la primera fase se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminado, en cualquiera de ellos, el aspirante que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

La calificación final de las pruebas para cada uno de los aspirantes aprobados será igual a la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la primera fase y el concurso de méritos.

OCTAVA.— Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios la relación de seleccionados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar dicha lista el número de plazas a cubrir y lo elevará a la Alcaldía para la formalización de los correspondientes contratos.

NOVENA.— Los documentos acreditativos de los méritos alegados para la fase de Concurso, deberán presentarse al Tribunal Calificador, en sobre cerrado, antes de finalizar las pruebas selectivas de la primera fase.

DECIMA.— El seleccionado por el Tribunal deberá presentar en el plazo de 30 días siguientes a la notificación de su conformidad por parte de la Alcaldía, la documentación que a continuación se indica:

- 1.—Fotocopia del D. N. I.
- 2.—Partida de nacimiento.
- 3.—Certificado acreditativo o fotocopia compulsada de la titulación exigida o en su caso, de haber abonado los derechos para su expedición.
- 4.—Declaración jurada de cumplir el requisito exigido en la letra e) de la Base tercera de esta Convocatoria.

5.— Certificado expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud, de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

6.—Certificado negativo de antecedentes penales por la Comisión de delitos dolosos.

La falsedad en los datos consignados podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado, o en su caso, al despido.

UNDECIMA.— El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

DUODECIMA.— La Contratación se efectuará en régimen de derecho laboral y por tiempo indefinido de acuerdo con la Ley 8/80 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, sujeto por tanto al correspondiente periodo de prueba con los efectos previstos en el art. 14 de la Ley.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales que serán distribuidas con arreglo a la normativa vigente, por el Director del Centro de destino.

A N E X O II

1. Pruebas teórico-prácticas.

Los aspirantes realizarán una prueba teórico-práctica previamente determinada por el Tribunal Calificador del Concurso-oposición, sobre materias y

trabajos propios de las funciones de Conserje Mantenedor con el fin de calificar su competencia profesional.

Primera.— Prueba práctica.

Esta prueba, que consistirá en realizar un trabajo determinado por el Tribunal de la especialidad del puesto de trabajo a cubrir, inmediatamente antes de iniciarse los ejercicios.

Calificación: La calificación parcial de esta prueba será de 0 a 10 puntos a otorgar por cada miembro del Tribunal y dividir entre el número de éstos.

SEGUNDA.— Prueba teórica profesional objetiva.

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 20 preguntas, determinadas por el Tribunal de la especialidad del puesto convocado.

La puntuación de esta prueba será de 0,50 puntos por respuesta acertada.

TERCERA.— Prueba cultural.

Esta prueba se confeccionará por el Tribunal con un nivel máximo de certificado de escolaridad.

La puntuación de esta prueba cultural será de 0 a 10 puntos a otorgar por cada miembro del Tribunal y dividir entre el número de éstos.

2.—Concurso de méritos.

Conforme a las normas que se establecen en la presente convocatoria.

A N E X O III

En la fase de Concurso se valorarán los méritos que a continuación se indican, conforme a la siguiente puntuación:

1.—Servicios prestados al Ayuntamiento de Calahorra en puestos de trabajo equivalente: 0,15 puntos por mes de servicio. Máximo de 3 puntos.

2.—Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado: 0,50.

3.—Estar en posesión de otras titulaciones en materia de electricidad o mecánica en general, tener conocimientos de fontanería y carpintería, a valorar por el Tribunal discrecionalmente, hasta un total de 0,50 puntos.

Calificación.— La calificación del concurso vendrá dada por la suma de los puntos de los méritos valorados, que correspondan a cada concursante.

ANUNCIO

1466/1592

Terminado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición para cubrir en propiedad dos plazas de Policías Municipales nocturnos y diurnos, se hace pública la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose el plazo de quince días hábiles para la presentación de reclamaciones, a contar del siguiente día hábil al en que aparezca publicados este anuncio en el B. O. de La Rioja.

Aspirantes admitidos

- 1.—Abad Ruiz, Francisco Javier
- 2.—Adán Ruiz, Felipe
- 3.—Agustín Gonzalo, José Fernando
- 4.—Alfaro Soldevilla, Francisco Javier
- 5.—Del Río Del Río, Joaquín
- 6.—Gómez Mariscal, José María
- 7.—Jiménez Arnedo, Joaquín
- 8.—Losantos Marín, Moisés
- 9.—Lunas Rubio, Enrique
- 10.—Mangado Moreno, María Carmen
- 11.—Peinado García, Francisco Javier
- 12.—Pellitero Ordas, Carlos Vicente
- 13.—Pérez Muñoz, Jesús Angel
- 14.—Puga Moreno, Juan Francisco
- 15.—Rosanes Martínez, Carlos
- 16.—Romero Tena, María Luisa
- 17.—Sáenz Díez, Manuel
- 18.—Sanz del Santo, Jesús
- 19.—Serrano Pérez, Ana Yolanda

Aspirantes excluidos.

1.—García Valerio, Andrés (falta de titulación y superar la edad establecida en la Base 3.1. b de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento Calahorra, 30 de abril de 1985.

La Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE GALLINERO DE CAMEROS
EDICTO**

1482/1610

Presentadas la cuenta general del Presupuesto Ordinario, así como las de Administración del Patrimonio y de valores independientes y auxiliares correspondientes al ejercicio de 1984, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Gallinero de Cameros, 3 de mayo de 1985.

El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE NIEVA DE CAMEROS
ANUNCIO**

1493/1624

Con la debida autorización del ICONA, este Ayuntamiento acordó con fecha 4 de mayo de 1985, sacar a subasta a la alza los aprovechamientos siguientes para el año 1985.

MADERAS

Lote 1.— 214 hayas maderables, que cubican 402 metros cúbicos de madera y 121 de leña gruesa, en el precio base de 3.654.300 pts., indemnizaciones 66.201 pts. Lugar del aprovechamiento "Solánillas".

Lote 2.— 118 hayas maderables, que cubican 233 metros cúbicos de madera y 47 de leña gruesa, en el precio base de 3.043.100 pts., indemnizaciones 53.116 pesetas. Lugar del aprovechamiento "Barranco Solánillas".

CAZA

Lote 1.— Un corzo a rececho, durante los días 5, 6 y 7 de julio de 1985, en el precio de 50.000 pesetas, de tasación a ICONA 8.229 pesetas.

Lote 2.— Un corzo a rececho, durante los días 19, 20 y 21 de julio de 1985, en el precio de 50.000 pesetas, a ICONA 8.229 pesetas.

Lugar de celebración de las subastas en los Salones del Ayuntamiento.

Apertura de plicas hasta las doce horas del día 25 de mayo de 1985.

Caso de quedar desierto algún lote se volverá a celebrar subasta el uno de junio a la misma hora en el mismo lugar.

Nieva de Cameros, 6 de mayo de 1985.

El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE OCON
EDICTO**

—/1617

Debidamente autorizados por ICONA y aprobado por los Ayuntamientos de Robres del Castillo y este de Ocón en lo referente a aprovechamiento mancomunado, y los restantes por este Ayuntamiento, el sábado siguiente a transcurridos 20 días hábiles desde su publicación en el B. O. de La Rioja, tendrán lugar en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas de aprovechamientos que se relacionan a continuación del Monte de U. P. denominado "Sierra La Hez, número 10 del Catálogo" y parajes que en cada una se hacen constar.

1.—A las nueve horas con intervalos de media hora para admisión de pliegos, o sea hasta las 9,30 horas, subasta de caza de un corzo a rececho, los días 28, 29 y 30 del mes de junio, con 60.000 pts. de tasación y 9.149 pts. de indemnizaciones.

2.—A las 10 horas con intervalos de media hora para admisión de pliegos, o sea hasta las 10,30 horas, subasta de caza de un corzo a rececho, los días 25, 26 y 27 de julio, con 60.000 pts. de tasación y 9.149 de indemnizaciones.

3.—A las 11 horas con intervalos de media hora para admisión de pliegos, o sea, hasta las 11,30 horas, subasta de caza de paso de palomas en 4 puestos y paraje de "Cuatro Mugas" por cinco años, con 80.000 pts. de tasación y 10.989 pts. de indemnizaciones, experimentando un aumento del 15% anual sobre el precio de adjudicación.

4.—A las 12 horas con intervalo de media hora para la admisión de pliegos, o sea, hasta las 12,30 horas. Subasta de caza de paso de palomas en doce puestos, mancomunado con Robres del Castillo, en el paraje de "Prados Las Minas" por 5 años, con pesetas 1.000.000 de tasación y 95.629 pts. de indemnizaciones, experimentando un aumento del 15% anual sobre el precio de adjudicación.

5.—A las 13 horas con intervalos de media hora para la admisión de pliegos, o sea, hasta las 13,30 horas subasta de caza de paso de palomas en 4 puestos en el paraje de "Las Hoyazas" por cinco años, con 60.000 pts. de Tasación y 9.149 pts. de indemnizaciones, experimentando un aumento del 15% sobre el precio de adjudicación.

Los modelos del pliego para la proposición serán uniformes para todas y cada una de las subastas, suministrados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para caso de quedar desiertas alguna de estas subastas tendrá lugar la 2.ª y 3.ª subasta en los dos sábados sucesivos, con el mismo horario para cada una de ellas y precios de tasación señalados para estas primeras subastas.

Los pliegos de condiciones se encuentran expuestos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ocón, a efectos de examen y reclamaciones.

Ocón, 3 de mayo de 1985.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE PRADILLO

EDICTO

1481/1609

Presentadas la cuenta general del Presupuesto Ordinario, así como las de Administración del Patrimonio y de valores independientes y auxiliares correspondientes al ejercicio de 1984, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Pradillo, 3 de mayo de 1985.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS
EDICTO

1480/1608

Presentadas la cuenta general del Presupuesto Ordinario, así como las de Administración del Patrimonio y de valores independientes y auxiliares correspondientes al ejercicio de 1984, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Villoslada de Cameros, 3 de mayo de 1985.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE ZARRATON

EDICTO

1299/1405

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto Ordinario del ejercicio 1984, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el E. O. de La Rioja, a efectos de reclamaciones.

Zarrazón, 18 de abril de 1985.

El Alcalde,

VI. Anuncios varios

BANCO ZARAGOZANO, S.A.

1328/—

Habiendo sufrido extravío el resguardo de cuenta a plazo número 10591-6 expedido por la Sucursal de Haro, se hace público para conocimiento de quienes se crean con derecho a ello previniendo que, de no recibir reclamación de terceros en un plazo de 15 días a contar desde la publicación del presente anuncio, se anulará el referido resguardo y se procederá a la expedición del correspondiente duplicado, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 20 de abril de 1985.

El Secretario General,

Julián Martínez Lasierra

PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL
DE LA RIOJA, LOS ANUNCIOS DEBERAN
REDACTARSE POR UNA SOLA CARA

SUSCRIPCIONES Pesetas

Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750

EJEMPLARES SUELTOS

Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100

ANUNCIOS

Se abonará por cada línea o fracción 45 pesetas, calculando un promedio de nueve palabras en línea impresa y el promedio que resulte en los escritos mecanografiados que se liquidan previamente.



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Edita e imprime:

Comunidad Autónoma de La Rioja
Redacción y Administración: Vara de

Rey, 3. 26002 LOGROÑO

Teléfono (941) 25-75-99

Los edictos y anuncios deberán registrarse en la Delegación General del Gobierno, pasando a ser liquidados en la Administración del Boletín Oficial de La Rioja, e ingresar su importe en cualquiera de las Sucursales o Agencias de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja c/c. 11-70015816-2, abierta por esta Comunidad Autónoma para suscripciones y anuncios.